



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena  
Siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**EJECUTIVO –  
EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
47.001.31.53.005.2017.00050.00**

Se procede a corregir de oficio el auto dictado el 5 de febrero de 2024, toda vez que se incurrió en lapsus, cuando se indicó la fecha de remate.

Por lo tanto, en este proceso de **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra la **ANDRÉS MAYA SABOGAL** y **MANUEL JULIÁN MAYA**, señálese el próximo día 23 de abril de 2024 a las 3:00 pm para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 080-24870, el cual se encuentra debidamente, secuestrado y avaluado en este asunto.

La licitación se iniciará a la hora señalada, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los inmuebles secuestrados, previa consignación del porcentaje legal que corresponde al 40% del avalúo total de cada uno de los inmuebles debidamente embargados, secuestrados y avaluados en este asunto.

Expídase el aviso respectivo y désele cumplimiento a los lineamientos señalados en el artículo 450 del Código General del Proceso.

En atención a lo establecido en el párrafo del artículo 107 del CGP en concordancia a lo señalado en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, y artículo 23 del acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, la diligencia se realizará de forma virtual, sin perjuicio que se pueda variar cuando aquella presente fallas, de lo cual se comunicará tempestivamente.

Para la realización de la audiencia los asistentes podrán ingresar mediante el siguiente link <https://call.lifefizecloud.com/20629567> advirtiéndose que su conexión debe efectuarse con 15 minutos de antelación a la hora programada.

Atendiendo que el acceso a las instalaciones del despacho se encuentra habilitada, en aras de garantizar el acceso a la justicia y transparencia a los postores, sus sobres se recibirán de forma directa y física en la secretaría del Juzgado en los términos de los artículos 451 y 452 del CGP, el cual solo se abrirá, de ser necesario, transcurrido el lapso normativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS**  
**JUEZA**